



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

00119

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1237 -2002-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero, 14 NOV. 2002

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTOS :

Los expedientes N° 4826-02 de fecha 02-08-2002 y 5236-02, ambos presentados por el Sr. Washington Yucra Gutiérrez sobre registro de acumulación de predios en los registros de la Municipalidad.

Los expedientes N° 4240-02 y N° 5284-02 de fecha 26-08-2002 presentados por el Sr. Sixto Humberto Carrión Carpio sobre oposición a trámite de acumulación de predios seguido por el Sr. Washington Yucra Gutiérrez, y el informe N° 87-2002-MDJLBYP-ORPSC y;

CONSIDERANDO:

1. Que con expediente N° 4826-02 de fecha 02-08-2002 el Sr. Washington Yucra Gutiérrez solicita registro de la acumulación de los predios de su propiedad ubicados en la Urb. Pedro Diez Canseco Y-21B y Y-22A, habiendo pagado el Impuesto de Alcabala por ambos predios, asimismo presentó copias de las escrituras públicas de compra venta; dicho trámite fue postergado al existir un recurso de oposición presentado por el Sr. Sixto Humberto Carrión Carpio.
2. Que en los antecedentes obra el expediente N° 4240-02 de fecha 08-07-2002, presentado por don Sixto Humberto Carrión Carpio solicitando se declare improcedente cualquier gestión que pudieran realizar los esposos Washington Yucra Gutiérrez y Patricia Quinto de Yucra ante la Municipalidad, referida a los predios Y-21B y Y-22A.
3. Que con sendas notificaciones N°s 0340 y 0341 emitidas por la Unidad de Control Recaudación y Fiscalización (UCRyF) se pone en autos a los Sres. Washington Yucra Gutiérrez y Sixto Humberto Carrión Carpio respectivamente, para que hagan valer sus derechos ante esta administración sobre el predio Y-21B de la Urb. Pedro Diez Canseco, solicitándoles pruebas que permitan mejor resolver la cuestión planteada.
4. Que con fecha 23-08-2002, el Sr. Washington Yucra Gutiérrez presenta el expediente N° 5236-02, solicitando declarar nula y dejar sin efecto el expediente N° 4240-02 del Sr. Sixto Humberto Carrión Carpio, ya que no es dueño de ningún predio, por tanto se declare procedente el registro de acumulación de los predios Y-21B y Y-22A, según se solicitó con expediente N° 4826-02 de fecha 08-07-2002, adjuntando documentación probatoria para tal fin



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

5. Que por antecedentes se desprende que el Sr. Sixto Humberto Carrión Carpio fue propietario del lote Y-21 de la Urb. Pedro Diez Canseco, el cual fue subdividido en dos sub-lotes (Y-21A con área de 86.94 m² y Y-21B con área de 57.06 m²).

6. Que según consta en la escritura pública N° 2214 de fecha 06-05-1997 celebrada ante notario público Sr. Javier de Taboada Vizcarra, el Sr. Sixto Humberto Carrión Carpio y esposa venden a la Sra. Ana María Perfecta Calle Pinto el sub-lote Y-21B, el cual fue inscrito en el registro predial urbano bajo el código de predio P06140852.

7. Que mediante escritura pública N° 96 de fecha 15-10-1998 celebrada ante notario público Sr. Víctor Tinajeros Loza el Sr. Sixto Humberto Carrión Carpio y esposa venden a la Srta. Mary Luz Carrión Villarroel el sub-lote Y-21A, y es inscrito en el registro predial urbano bajo el código de predio P06118872; por tanto se establece que el Sr. Sixto Humberto Carrión Carpio no es titular de ningún predio materia del presente, ni de predio coligante.

8. Que con fecha 25-02-2002, el Sr. Washington Yucra Gutiérrez y esposa adquieren el predio urbano signado como Lt. 21-B de la Mz. "Y" de la Urb. Pedro Diez Canseco, según consta en la escritura pública de compra - venta de bien inmueble urbano N° 4642 celebrada ante notario público Sr. Gorky Oviedo Alarcón, de su anterior propietaria la Sra. Ana María Perfecta Calle Pinto.

9. Que con fecha 12-07-2002 el Sr. Washington Yucra Gutiérrez inscribe en el registro predial urbano el sub-lote Y-22A bajo el código de predio P06182264, por ser de su propiedad al haberlo adquirido de su anterior propietario Sr. Segundo Anselmo Begazo Ramos.

10. Que con fecha 12-07-2002 se procede la acumulación de los predios Y-21B con código de predio P06140852 y Y-22A con código de predio P06182264 en el registro predial urbano, pasando a denominarse como lote Y-21B y manteniendo el código de predio P06140852, acumulándose sus áreas, haciendo 111.06 m².

11. Que con fecha 24-09-2002, el Sr. Washington Yucra Gutiérrez cancela su deuda por arbitrios municipales hasta el mes de septiembre de 2002, correspondientes al predio de su propiedad signado como Lt. 22-A de la Mz. "Y" de la Urb. Pedro Diez Canseco, según consta en los recibos de pago N° 45393, 45394 y 45395 por un monto de S/.154.00, con lo el predio queda expedito para su acumulación.

12. Que concluida la revisión de la documentación existente en los expedientes presentados por los Srs. Washington Yucra Gutiérrez Sixto y Humberto Carrión Carpio, respecto de sus derechos ante esta administración sobre el predio denominado Y-21B (ahora acumulado con el predio Y-22A), se determina que es pertinente dar trámite a lo solicitado por el Sr. Washington Yucra Gutiérrez según expediente N° 4826-02 y proceder al registro de la acumulación solicitada de los predios Y-22A y Y-21B, manteniendo la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

denominación de Y-21B con área total de 111.06 m², tal como consta registrado en el registro predial urbano y declarar improcedente lo solicitado por el Sr. Sixto Humberto Carrión Carpio, al no haber acreditado titularidad sobre ninguno de los predios materia del presente, ni predio colindante alguno.

EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 23853), con los vistos favorables de la Oficina de Rentas, Oficina de Asesoría Legal y Secretaría General.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Washington Yucra Gutiérrez, respecto del registro de acumulación de los predios de su propiedad ubicados en la Mz. "Y" signados como 21-B y 22-A de la Urb. Pedro Diez Canseco, en mérito las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Sixto Humberto Carrión Carpio al haberse determinado que no es propietario de ninguno de los predios materia del registro de acumulación solicitada por el Sr. Washington Yucra Gutiérrez, ni predio colindante alguno.

ARTICULO TERCERO: TENER PRESENTE la acumulación de los predios urbanos ubicados en la Mz. "Y" signados como 21-B y 22-A de la Urb. Pedro Diez Canseco de propiedad del Sr. Washington Yucra Gutiérrez y esposa, manteniendo la denominación de Mz. "Y" Lt. 21-B con área total de 111.06 m², tal como consta registrado en el registro predial urbano bajo el código de predio P06140852.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Rentas a través de la Unidad de Administración y Registro Tributario proceder al registro de la acumulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Original : Secretaría General
C.C. : Rentas-Archivo
Asesoría Legal
Interesado



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde